

# **Plan de actividades preventivas a desarrollar en el año 2024**

**Dirección de Prevención**

Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151

**Fecha:** 22 de diciembre de 2023

## Índice

1.- Objeto

2.- Marco normativo

3.- Actuaciones y programas a desarrollar

Generalidades

Asesoramiento a las empresas asociadas y trabajadores autónomos adheridos (art. 2.2.a RD 860/2018)

Programas de asesoramiento a pymes y/o sectores preferentes (art. 2.2.a.1 RD 860/2018)

- Epígrafe 1a.- Pequeña empresa de sectores preferentes
- Epígrafe 1b.- Aumento de la siniestralidad/accidentes graves o mortales

Programa de asesoramiento a empresas o actividades concurrentes (art. 2.2.a.2 RD 860/2018)

Programa de difusión del servicio “Prevencion10.es” (art. 2.2.a.3 RD 860/2018)

Programa de asesoramiento para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras (art. 2.2.a.4 RD 860/2018)

Control y/o reducción de los AT y EP (art. 2.2.b RD 860/2018)

Generalidades

Programa para asesorar sobre el control de las causas de la incidencia de EP y AT (art. 2.2.b.1 RD 860/2018)

Programa de control y reducción de la alta siniestralidad en empresas (art. 2.2.b.2 RD 860/2018)

Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (art. 2.2.c RD 860/2018)

Generalidades

Estudios y análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral (art. 2.2.c.1 RD 860/2018)

Colaboración con la Administración de la Seguridad Social en el mantenimiento del sistema de información, notificación y registro de enfermedades profesionales (art. 2.2.c.2 RD 860/2018)

Códigos de buenas prácticas para la gestión y mejora continua de la prevención en la empresa (art. 2.2.c.3 RD 860/2018)

Anexo A. Divisiones de actividades incluidas en el anexo I de la Resolución de 12 de julio de 2023

Anexo B. Divisiones de actividad y sectores de actividad incluidos en los anexos I y II de la Resolución de 12 de julio de 2023

Cuadros 1 a 6

Cuadro 1. Recursos económicos.

Cuadro 2. Estimación de programas y actividades.

Cuadro 3. Estimación de actividades de los apartados 1º.1.a) y b) de la Resolución de 12 de julio de 2023.

Cuadro 4. Estimación de actividades del apartado 1º.1.c) de la Resolución de 12 de julio de 2023.

Cuadro 5. Programa para el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales (apartado 1º.5 de la Resolución de 12 de julio de 2023).

Cuadro 6. Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (apartado 1º.6 de la Resolución de 12 de julio de 2023).

# PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS A DESARROLLAR EN EL AÑO 2024

## 1.- Objeto

La actividad preventiva establecida en el presente plan tiene por objeto asistir a empresas asociadas y trabajadores por cuenta propia adheridos en el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de la Seguridad Social según el [art. 82.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#) (LGSS).

El presente plan se elabora en cumplimiento del art. 5 del [Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social](#).

## 2.- Marco normativo

### Ley General de la Seguridad Social (R.D.L. 8/2015)

El [art. 80.2 de la LGSS](#), establece que una de las funciones de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social es el desarrollo de actividades de prevención de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (AT/EP).

El [art. 82.3 de la LGSS](#) establece que las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social son prestaciones asistenciales a favor de los empresarios asociados y de sus trabajadores dependientes, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos, estando dirigidas a asistir a los mismos en el control y, en su caso, reducción de los AT/EP. Éstas comprenderán actividades de asesoramiento a las empresas asociadas y a los trabajadores autónomos al objeto de que adapten sus puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de los trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional, así como actividades de investigación, desarrollo e innovación a realizar directamente por las mutuas, dirigidas a la reducción de las contingencias profesionales de la Seguridad Social.

El art. 82.3 dispone además que corresponde al órgano de dirección y tutela de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, dependiente del actual Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, establecer la planificación periódica de las actividades preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las mutuas, así como los criterios, contenido y orden de preferencias para su ejecución.

Las actividades preventivas incluidas en el presente plan son, en virtud de su naturaleza jurídica, prestaciones que otorga la Seguridad Social, enmarcándose en su acción protectora.

## Actividades preventivas a realizar por las mutuas (R.D. 860/2018)

El R.D. 860/2018, de 13 de julio, regula las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

Se resume a continuación los aspectos de la misma con incidencia sobre el plan de actividades preventivas a desarrollar por las mutuas.

### Crterios y prioridades de carácter general

Con carácter general las actividades preventivas se orientarán preferentemente a las siguientes actividades (art. 2.1):

- a.- Coadyuvar a la mejor incardinación en los planes y programas preventivos de las distintas administraciones competentes en los siguientes colectivos de empresas:
  - Pequeñas empresas.
  - Empresas y sectores con mayores indicadores de siniestralidad.
- b.- Desarrollo de la I+D+i.
- c.- Divulgación, educación y sensibilización en prevención de AT/EP.

Todas las actuaciones a desarrollar por las mutuas en la planificación de sus actividades preventivas se desarrollarán y ejecutarán teniendo en cuenta la perspectiva de género (art. 2.3).

En ningún caso las actividades preventivas a realizar por las mutuas podrán suponer la sustitución de las empresas en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (art. 5.1).

### Actuaciones y programas (art. 2.2)

El artículo 2.2. del R.D. 860/2018 establece un marco de actuaciones dentro del cual las mutuas deben desarrollar los programas de actividades preventivas.

Los programas a desarrollar se articulan en tres grupos de actuaciones, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

- a) Actividades de asesoramiento a las empresas asociadas y a los trabajadores autónomos adheridos (art. 2.2.a).
  - 1º. Programas de asesoramiento técnico a través de visitas a las empresas, prioritariamente a pyme y sectores preferentes.
  - 2º. Programas de asesoramiento a empresas o actividades concurrentes.
  - 3º. Programa de difusión del servicio "Prevencion10.es".
  - 4º. Programa de asesoramiento a pymes para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional.
- b) Actuaciones para el control y, en su caso, reducción de los AT/EP (art. 2.2.b).
  - 1º. Programa para asesorar sobre el control de las causas de la incidencia de AT/EP.
  - 2º. Programa de control y reducción de la alta siniestralidad en empresas.

c) Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (art. 2.2.c).

- 1.º Elaboración de estudios y análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral y difusión de las conclusiones y recomendaciones que se obtengan.
- 2.º Colaboración con la Administración de la Seguridad Social en el mantenimiento del sistema de información, notificación y registro de enfermedades profesionales.
- 3.º Elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas para la gestión y mejora continua de la prevención en la empresa.

## **Elaboración del plan de actividades preventivas por las mutuas (art. 5)**

Los planes de actividades preventivas a desarrollar por las mutuas se ajustarán a los programas, actividades y prioridades que se determinen anualmente por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.

El plan anual de actividades preventivas debe presentarse para su aprobación ante el órgano de dirección y tutela, en el plazo que a tal efecto se establezca por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones.

Durante el primer trimestre del año siguiente deberá facilitarse al órgano de dirección y tutela información detallada sobre la aplicación del plan.

Las mutuas deben publicar en sus respectivas páginas web:

- Los planes de actividades preventivas a desarrollar en cada año (una vez aprobados).
- La aplicación de los mismos, que incluirá específicamente la información sobre el grado de ejecución de cada una de las medidas incluidas en el plan, así como el coste del mismo (al tiempo que la mutua facilite al órgano de dirección y tutela la información detallada sobre tal aplicación).

## **Planificación de las actividades preventivas de la Seguridad Social para el año 2024**

La Resolución de 12 de julio de 2023 establece la planificación general de las actividades preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en sus planes de actividades del año 2024.

Dicha Resolución da cumplimiento a lo establecido en el art. 4.2 del R.D. 860/2018 respecto a la determinación anual de:

- Prioridades en su ejecución, teniendo en cuenta los ámbitos, empresas y/o sectores donde sea preciso actuar cada año en materia de prevención.
- Tutela del desarrollo de tales actividades y la evaluación de su eficacia y eficiencia.
- Porcentaje de los ingresos por las cuotas relativas a las contingencias profesionales que podrán dedicar a la realización de las actividades preventivas.

Los programas del presente plan dan cumplimiento a lo establecido en el R.D. 860/2018 y en la Resolución de 12 de julio de 2023, indicando en cada apartado del plan los artículos y los puntos de dicha normativa en los que se enmarcan las acciones previstas.

## Coordinación con las comunidades autónomas

A través de Oficio de 18 de diciembre de 2023 esta Mutua recibió información sobre las actividades a desarrollar en las comunidades autónomas de Cataluña, Castilla y León y Comunidad Valenciana, al haber sido comunicadas a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Según el punto Sexto de la Resolución de 12 de julio de 2023 las mutuas, en la elaboración de los planes de actividades preventivas, habrán de tener en cuenta las especificidades existentes en las comunidades autónomas que, en su caso, se hayan comunicado por las mismas al órgano de dirección y tutela de las mutuas, para su consideración en el marco de los programas de sus respectivos planes individuales.

En relación a este punto, la Generalitat de Cataluña publicó la Resolución EMT/3881/2023, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las actividades preventivas que deben desarrollar en Cataluña las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social durante el año 2024.



## 3.- Actuaciones y programas a desarrollar

### Generalidades

El presente plan se estructura de acuerdo con la relación de actuaciones y programas establecidos por el R.D. 860/2018, y adicionalmente con el desglose del apartado Primero Punto 1. que introduce la Resolución de 12 de julio de 2023.

En los programas que incluyen acciones de asesoramiento se aplicará, para el logro de los objetivos indicados, la siguiente metodología basada en 3 etapas:

1. Preparación de la actividad asesora.
2. Asesoramiento para el análisis de necesidades de la empresa.
3. Asesoramiento para elaborar, ejecutar y evaluar los planes de acción de la empresa para la mejora de la prevención.

En caso de actuar en la pequeña y mediana empresa, en la etapa de análisis de necesidades se utilizarán guías, listas y formularios de autoevaluación.

Las acciones se realizarán mediante visitas o, cuando sea posible y adecuado a los fines, mediante medios telemáticos u otros medios de comunicación (por ejemplo reuniones virtuales y/o webinars), y siempre de acuerdo con las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias para el control de pandemias en los lugares de trabajo.

En la Comunidad Autónoma de Cataluña se considerará, además de lo expuesto en el presente Plan, lo establecido en la [Resolución EMT/3881/2023, de 22 de noviembre](#), por la que se aprueban las actividades preventivas que deben desarrollar en Cataluña las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social durante el año 2024, muy especialmente en la selección de empresas destinatarias y en la orientación de las actividades realizadas. Se establece como criterio general de actuación la integración de las acciones y objetivos con los programas establecidos en el R.D. 860/2018.

En la Comunidad Valenciana se considerará lo establecido en el Plan de actuación contra la siniestralidad laboral 2024, y en la Comunidad de Castilla y León el Plan de actuación en materia de prevención de riesgos laborales 2024.

Para el resto de Comunidades Autónomas, y en cumplimiento con lo indicado en el art. 2.1 del R.D. 860/2018, se actuará de acuerdo con el siguiente criterio:

*Las actividades (...) se orientarán preferentemente (...) a la mejor incardinación en los planes y programas preventivos de las distintas administraciones competentes (...)*

Se procurará la máxima *incardinación* posible, siempre que la actividad cumpla con lo establecido en el R.D. 860/2018 y la Resolución de 12 de julio de 2023.

El **Cuadro 1** incluido indica la previsión de dedicación estimada de créditos disponibles para enero-diciembre 2024 al desarrollo de las actividades del plan, y la estimación desglosada por programas.

El **Cuadro 2** muestra la estimación del número de empresas destinatarias de los distintos programas, por tramos de dimensión de empresa (de 1 a 25; de 26 a 49; de 50 ó más trabajadores), para el periodo enero-diciembre de 2024.

El **Cuadro 3** indica la distribución prevista por división de actividad de enero-diciembre 2024 de las empresas a las que se aplicará los programas de los epígrafes a y b del apartado 1º.1 de la Resolución de 12 de julio de 2023, por los mismos tramos de dimensión que en el Cuadro 2.

## Asesoramiento a las empresas asociadas y trabajadores autónomos adheridos (art. 2.2.a RD 860/2018)

### Programas de asesoramiento a pymes y/o sectores preferentes (art. 2.2.a.1 RD 860/2018)

- Epígrafe 1a.- Pequeña empresa de sectores preferentes

#### Objeto

El presente apartado incorpora las actividades a realizar en el marco del epígrafe 1a del punto Primero de la Resolución de 12 de julio de 2023.

Su objeto es analizar las causas que hayan podido provocar la siniestralidad del sector y asesorar a la empresa para corregir las deficiencias que pudieran detectarse.

#### Destinatarios

El programa podrá ser aplicado a aquellas empresas que cumplan las siguientes dos condiciones:

- a) Empresa de menos de 50 trabajadores.

La plantilla de la empresa será establecida a partir de un promedio en el tiempo o considerando su dimensión en el momento de aplicar el programa.

- b) Empresa cuya actividad se realice en las divisiones de actividad del anexo A.

Las divisiones del anexo A del presente plan corresponden a las establecidas en el anexo I de la Resolución de 12 de julio de 2023, siendo las de mayor número de accidentes de trabajo graves y mortales producidos en el año 2022.

#### Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo acciones de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se considerarán los principios de actuación propios del asesoramiento y asistencia a la pequeña empresa.
- Se prestará atención a las posibles causas de siniestralidad del sector y de la empresa, con atención especial a los accidentes potencialmente graves.
- A partir de los análisis realizados se recomendarán mejoras para la corrección de las deficiencias observadas.
- Las actividades a desarrollar podrán incluir el asesoramiento para promover la implantación de las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias para el control de pandemias en los lugares de trabajo.

- **Epígrafe 1b.- Aumento de la siniestralidad/accidentes graves o mortales**

- Objeto

El presente apartado incorpora las actividades a realizar en el marco del epígrafe 1b del punto Primero de la Resolución de 12 de julio de 2023.

Su objeto es analizar las causas que originaron la especial accidentalidad e informar al empresario sobre los resultados del estudio realizado y las medidas que, en consecuencia, convendría adoptar.

- Destinatarios

El programa podrá ser aplicado a aquellas empresas que cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Empresas que en 2022 hayan tenido un índice de accidentalidad propio superior al del año 2021, o bien
- b) Empresas que en 2022 hayan presentado accidentes mortales o graves durante la jornada de trabajo.

Como indicador del índice de accidentalidad se utilizarán tanto índices basados en el número de casos (accidentes de trabajo, enfermedades profesionales) como en la cuantía de las prestaciones económicas de la Seguridad Social por contingencias profesionales.

A través del parte de accidente de trabajo se seleccionarán las empresas que hayan sufrido un accidente mortal, muy grave o grave.

- Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo acciones de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se analizarán las causas de la siniestralidad de los últimos tres años y los accidentes graves y mortales, si los hubiera.
- A partir de los análisis realizados se recomendarán mejoras de la actividad preventiva de la empresa.

- **Epígrafe 1c.- Enfermedades profesionales por agentes y sectores preferentes**

- Objeto

El presente apartado incorpora las actividades a realizar en el marco del epígrafe 1c del punto Primero de la Resolución de 12 de julio de 2023.

Su objeto es estudiar las posibles causas de las enfermedades e informar a las empresas sobre los resultados del estudio.

Destinatarios

Empresas que en 2022 hayan declarado enfermedades profesionales con baja causadas por los agentes y en los sectores de actividad relacionados en el **Cuadro 4. Estimación de actividades del apartado 1º.1.c) de la Resolución de 12 de julio de 2023, según sectores de actividad económica.**

El **Cuadro 4** indica el número de empresas destinatarias estimadas, según su dimensión, a partir de los casos de EP registrados en 2022 por sector de actividad.

Las actividades del **Cuadro 4** son las que se establecen en el anexo II de la Resolución 12 de julio de 2023 y se corresponden con aquellas en las que en el año 2022 se superaron los límites de siniestralidad establecidos en el sistema de alerta del registro CEPROSS.

Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo acciones de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se analizarán las causas de los casos de enfermedad profesional incluidos en el programa.
- Se informará a la empresa sobre el resultado de dicho análisis.

## **Programa de asesoramiento a empresas o actividades concurrentes (art. 2.2.a.2 RD 860/2018)**

### Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.a.2 R.D. 860/2018 y del apartado 2 del punto Primero de la Resolución de 12 de julio de 2023.

Su objeto es informar y asesorar a sus empresas y a sus trabajadores autónomos implicados sobre la aplicación de los medios de coordinación existentes para la prevención de los riesgos laborales.

En su caso, se llevarán a cabo actuaciones de asesoramiento para promover la implantación de las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias para el control de pandemias en los lugares de trabajo.

### Destinatarios

El programa podrá ser aplicado en los centros de trabajo en los que concurren trabajadores de dos o más empresas, incluidas contratistas y subcontratistas, o trabajadores autónomos, alguna de cuyas empresas o alguno de cuyos trabajadores se encuentre asociada o adherido a la Mutua.

### Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo acciones de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se analizarán los medios de coordinación establecidos en las situaciones de concurrencia.
- Se informará y asesorará a las empresas y a los trabajadores autónomos sobre su aplicación, recomendando, si procede, mejoras sobre los medios de coordinación previstos.
- Podrá incluir medios de coordinación para la prevención de pandemias en base a las medidas establecidas por las autoridades sanitarias.

## Programa de difusión del servicio “Prevencion10.es” (art. 2.2.a.3 RD 860/2018)

### Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del apartado 3 del art. 2.2.a.3 R.D. 860/2018 y del apartado 3 del punto Primero de la Resolución de 12 de julio de 2023.

Su objeto es informar sobre las funcionalidades que ofrece el servicio “Prevencion10.es”, que dispensa la acción protectora de la Seguridad Social, y mostrar su utilización.

### Destinatarios

El programa podrá ser aplicado en aquellas empresas que cumplan las siguientes condiciones mínimas:

- Empresas asociadas de hasta 25 trabajadores, o bien
- Ser trabajador autónomo adherido.

### Actividades a desarrollar

Jornadas y talleres en los que se difundirá el servicio “Prevencion10.es”, contemplándose también acciones de orientación específicas realizadas a través de visitas a la empresa.

Para el desarrollo de esta actividad, la Mutua solicitará, cuando proceda, la colaboración del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), en su condición de órgano al que la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones encarga la gestión directa del servicio.

De acuerdo con lo indicado en el **Cuadro 2. Estimación de programas y actividades**, está previsto difundir el servicio a 300 empresas y 150 trabajadores autónomos.

## **Programa de asesoramiento para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras (art. 2.2.a.4 RD 860/2018)**

### Objeto

El presente apartado incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.a.4 RD 860/2018 y del apartado 4 del punto Primero de la Resolución de 12 de julio de 2023.

Su objeto es asesorar a la empresa para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional.

### Destinatarios

El programa podrá ser aplicado a aquellas empresas que cumplan las siguientes dos condiciones:

a) Empresa de menos de 50 trabajadores.

La plantilla de la empresa será establecida a partir de un promedio en el tiempo o considerando su dimensión en el momento de aplicar el programa.

b) Empresa perteneciente a alguna de las divisiones y sectores de actividad contemplados en el anexo B.

Las divisiones y sectores del anexo B del presente plan son los contemplados en los anexos I y II de la Resolución de 12 de julio de 2023.

### Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo acciones de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se informará sobre la obligación y principios para la adaptación del puesto de trabajo tras la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Para casos en los que proceda, se asesorará a la empresa para la adaptación del puesto o estructuras.

## Control y/o reducción de los AT y EP (art. 2.2.b RD 860/2018)

### Generalidades

De acuerdo con el art. 2.2.b del R.D. 860/2018 se establecen los dos programas que se indican a continuación, si bien las normas para su desarrollo y ejecución son comunes para ambos programas de acuerdo con el apartado 5 del punto Primero de la Resolución de 12 de julio de 2023.

De acuerdo con dicho apartado se dispondrá de información para analizar el comportamiento experimentado por los accidentes y las enfermedades en las empresas en los años 2024, 2025 y 2026.

El **Cuadro 5** muestra la distribución de empresas a las que se aplicará el programa, según si pertenecen al anexo I ó II de la Resolución de 12 de julio de 2023, así como el número de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de dichas empresas en 2022.

### Programa para asesorar sobre el control de las causas de la incidencia de EP y AT (art. 2.2.b.1 RD 860/2018)

#### Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.b.1 R.D. 860/2018 y del apartado 5 del punto Primero de la Resolución de 12 de julio de 2023.

Su objeto es asesorar sobre el control de las causas de la incidencia de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.

#### Destinatarios

El programa será aplicado prioritariamente en las empresas que desarrollen su actividad económica en las divisiones y en los sectores de actividad que aparecen en el anexo B, que corresponden a los identificados en los anexos I y II de la Resolución de 12 de julio de 2023.

#### Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo acciones de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se informará a la empresa sobre la obligación y buenas prácticas para la gestión de los accidentes y enfermedades profesionales.
- Se analizará conjuntamente con la empresa los accidentes y/o enfermedades profesionales ocurridos, y los sucesos con mayor interés preventivo serán objeto de un asesoramiento sobre sus causas.
- Se asesorará sobre la adopción de medidas preventivas recomendables para el control de las causas identificadas.



## **Programa de control y reducción de la alta siniestralidad en empresas (art. 2.2.b.2 RD 860/2018)**

### Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.b.2 R.D. 860/2018 y del apartado 5 del punto Primero de la Resolución de 12 de julio de 2023.

Su objeto es controlar y reducir la alta siniestralidad en empresas, durante un período de entre uno y tres años, para actuar sobre el número de accidentes y su gravedad.

### Destinatarios

El programa será aplicado prioritariamente en las empresas que desarrollen su actividad económica en las divisiones y en los sectores de actividad que aparecen en el anexo B, que corresponden a los identificados en los anexos I y II de la Resolución de 12 de julio de 2023.

### Actividades a desarrollar

Se llevarán a cabo acciones de asesoramiento a las empresas destinatarias, aplicando los siguientes criterios específicos del programa respecto a la metodología general.

- Se seleccionarán aquellas empresas con alta siniestralidad.
- Se analizará conjuntamente con la empresa las causas de la alta siniestralidad.
- Se analizará conjuntamente con la empresa los accidentes y/o enfermedades profesionales ocurridos, y los sucesos con mayor interés preventivo serán objeto de un asesoramiento sobre sus causas.
- Se asesorará sobre la adopción de medidas preventivas para la reducción de la siniestralidad y/o su gravedad, estableciéndose un programa de actuación entre uno y tres años.

## Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (art. 2.2.c RD 860/2018)

### Generalidades

Además de lo indicado en el art. 2.2.c del R.D. 860/2018, las actividades preventivas desarrolladas en el presente apartado tendrán en consideración lo establecido en su art. 2.1:

*Las actividades (...) se orientarán preferentemente (...) al desarrollo de la I+D+i y a la divulgación, educación y sensibilización en prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.*

### Estudios y análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral (art. 2.2.c.1 RD 860/2018)

#### Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.c.1 R.D. 860/2018 y del apartado 6 del punto Primero de la Resolución de 12 de julio de 2023.

Su objeto es elaborar estudios y análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral y difundir las conclusiones y recomendaciones que se obtengan de los mismos para evitar incurrir en las situaciones que originan esa siniestralidad.

#### Destinatarios

Los destinatarios de las conclusiones del estudio y de las recomendaciones serán los empresarios asociados y sus trabajadores dependientes, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos.

#### Estudios

Se realizarán los siguientes estudios:

- Estudio sobre accidentes laborales de tráfico.
- Análisis de los accidentes mortales.
- Estudio de las enfermedades profesionales.
- Estudio de los accidentes de trabajo.

Estos 4 estudios son los indicados en la columna N° de estudios del **Cuadro 6. Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (apartado 1º.6 de la Resolución de 12 de julio de 2023).**

La difusión se realizará por los medios que se consideren más efectivos, siguiendo para ello los criterios establecidos más adelante para la difusión de las buenas prácticas (art. 2.2.c.3 R.D. 860/2018).

## **Colaboración con la Administración de la Seguridad Social en el mantenimiento del sistema de información, notificación y registro de enfermedades profesionales (art. 2.2.c.2 RD 860/2018)**

### Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.c.2 R.D. 860/2018 y del apartado 6 del punto Primero de la Resolución de 12 de julio de 2023.

Su objeto es colaborar con la Administración de la Seguridad Social en el mantenimiento del sistema de información, notificación y registro de enfermedades profesionales.

### Destinatarios

Los destinatarios serán los empresarios asociados y los trabajadores por cuenta propia adheridos.

### Actividades a desarrollar

Como colaboración al sistema de información de enfermedades profesionales, y formando parte del proceso de determinación de contingencias, cuando sea requerido se prestará asistencia técnica realizando un estudio del puesto de trabajo al objeto de identificar la posible exposición al riesgo y agente del cuadro de enfermedades profesionales.

## **Códigos de buenas prácticas para la gestión y mejora continua de la prevención en la empresa (art. 2.2.c.3 RD 860/2018)**

### Objeto

El presente programa incorpora las actividades a realizar en el marco del art. 2.2.c.3 R.D. 860/2018 y del apartado 6 del punto Primero de la Resolución de 12 de julio de 2023.

Su objeto es elaborar y difundir códigos de buenas prácticas para la gestión y mejora continua de la prevención en la empresa.

### Destinatarios

Los destinatarios de los códigos de buenas prácticas serán los empresarios asociados y sus trabajadores dependientes, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos.

### Actividades a desarrollar

Las actividades que se realizarán para el desarrollo de este programa se clasifican en dos grupos, según si corresponden al trabajo requerido para la **elaboración** de los códigos de buenas prácticas o para su **difusión**.

Las actividades de difusión de las buenas prácticas serán objeto de una especial atención, por ser de gran importancia en el logro de resultados en la mejora de la prevención en la empresa. Las buenas prácticas sólo serán de utilidad si se difunden de forma efectiva.

- Elaboración de las buenas prácticas

- ✓ Metodología para su desarrollo

El trabajo de elaboración de las buenas prácticas se dirigirá a identificar experiencias, procesos y actividades que resultan ser aconsejables o recomendables en los ámbitos indicados más adelante, por haber logrado resultados positivos o haber demostrado su éxito y utilidad en un determinado contexto.

Las buenas prácticas identificadas constituirán en sí mismas formas óptimas de realizar un proceso o actividad, es decir, modelos o códigos cuyo valor radica en el aprendizaje de las experiencias previas.

Las buenas prácticas se formularán a través de:

- Guías de buenas prácticas

Recogerán las mejores recomendaciones y consejos existentes en la actualidad en relación a cada uno de los ámbitos objeto de estudio.

Se centrarán en las acciones eficaces en la gestión de la prevención y el control de los riesgos laborales para cada uno de los ámbitos tratados.

De acuerdo con lo indicado en el **Cuadro 6. Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (apartado 1º.6 de la Resolución de 12 de julio de 2023)**, se elaborarán un total de 9 guías de buenas prácticas.

Más adelante, en el punto “Códigos de buenas prácticas” del presente plan, se relacionan las guías a desarrollar indicadas en el **Cuadro 6**, para cada uno de los ámbitos establecidos en el apartado 1º.6 de la Resolución de 12 de julio de 2023.

- Casos de buenas prácticas

Las guías son generales, cubren un amplio rango que pueden o no pueden ser relevantes para un determinado sector, actividad o proceso.

Las guías, además, son resúmenes generales de las acciones, lo que inevitablemente origina una ausencia de detalles o circunstancias propias de cada situación.

Para compensar tales limitaciones se elaborarán casos de buenas prácticas referidos a ejemplos de experiencias en empresas, a modo de referente, código o modelo para las empresas asociadas.

Además el estudio de casos constituirá una fuente de información para la elaboración de las guías.

Las buenas prácticas podrán dirigirse a:

- La dirección de la empresa y los mandos o supervisores.
- Trabajadores de la empresa, con especial consideración a la perspectiva de género (art. 2.3 del R.D. 860/2018).
- Trabajadores autónomos adheridos.

Para su elaboración se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Revisión bibliográfica, con especial atención a los criterios y prioridades establecidos en el artículo 5.3 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención: normas UNE, guías oficiales de organismos públicos (especialmente del INSST), normas internacionales y otras guías de prestigio.
  - Organización de grupos de trabajo con especialistas de empresas asociadas en el campo objeto de las buenas prácticas, así como otros expertos si fuera necesario.
  - Identificación de casos de buenas prácticas, principalmente a través de los casos observados y documentados en las empresas asociadas.
  - Experiencias y casos premiados y finalistas a los Premios Asepeyo Antoni Serra Santamans a las buenas prácticas preventivas, en su XI edición para el año 2024.
- ✓ Códigos de buenas prácticas

Se elaborarán códigos de buenas prácticas para siete de los ámbitos indicados en el apartado 6 del punto Primero de la Resolución de 12 de julio de 2023, de acuerdo con lo indicado a continuación.

Para cada epígrafe se describen a continuación los aspectos generales que se considerarán, asimismo se relacionan las 9 guías de buenas prácticas que se desarrollarán de acuerdo con los valores numéricos indicados en el **Cuadro 6**.

#### *a) Sectores y actividades con mayor riesgo*

Se elaborará una guía general de buenas prácticas para la prevención de los accidentes graves y mortales, incidiendo en los factores o causas más frecuentes de los mismos.

Se actualizará la publicación “Prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción”, en colaboración con la Generalitat de Catalunya y una empresa del sector.

#### *b) Trastornos musculoesqueléticos*

En el campo de la innovación se aplicará la tecnología inercial de captura del movimiento corporal al análisis de puestos de trabajo. Su utilización permitirá la elaboración de casos de buenas prácticas a través de la captura, registro y análisis del movimiento requerido por la tarea (en forma de vídeo, casos de buenas prácticas preventivas en el corte de embutido con máquina).

En el marco del convenio de Asepeyo y el Institut Balear de Seguretat i Salut Laboral (IBASSAL), se realizará un estudio de las condiciones de trabajo en el ámbito de alojamientos hoteleros y se elaborará y difundirá el material técnico y divulgativo, colaborando en la celebración de jornadas para promocionar el uso de las nuevas tecnologías en la mejora de las medidas ergonómicas en los puestos de trabajo del sector hotelero.

*c) Sustancias peligrosas*

En el campo de la innovación se aplicará la tecnología de sincronización de datos de exposición a agentes químicos con imágenes en tiempo real. Su utilización permitirá la elaboración de casos de buenas prácticas para el control del riesgo de exposición a agentes químicos en forma de vídeos. Se ampliará la dotación actual con equipos nuevos para la renovación y aumento del alcance territorial de su uso.

*d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos*

Se desarrollarán guías de buenas prácticas específicas de aplicación a los siguientes colectivos:

- Buenas prácticas de acústica en los sectores en los que el ruido ambiental dificulta la comunicación y se relacionan con problemas para la voz y enfermedades profesionales de nódulos en las cuerdas vocales.
- Trabajadores expuestos al ruido.

Se desarrollarán casos de buenas prácticas específicas sobre distintas casuísticas que supone el ruido. Para ello se aplicará la tecnología de detección de fuentes de ruido mediante disposición matricial de micrófonos para la ubicación de emisiones acústicas. Su utilización permitirá la elaboración de vídeos para la adopción de medidas preventivas en el origen y en el medio de transmisión del ruido. Se ampliará la dotación actual con equipos nuevos para la renovación y aumento del alcance territorial de su uso.

*e) Factores organizativos y psicosociales*

Se desarrollará una guía y una infografía de buenas prácticas sobre Bienestar emocional y salud mental.

*f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías*

Se desarrollará una guía de buenas prácticas en la implantación de sistemas de inteligencia artificial (IA) en las empresas.

*g) Hábitos saludables en el entorno laboral*

Se desarrollará un e-Learning y un vídeo de buenas prácticas sobre el sueño y descanso.

Se desarrollarán guías de buenas prácticas específicas sobre hábitos saludables: Promoción de la actividad física.

Se desarrollará una guía general de buenas prácticas para la gestión de la promoción de la salud en el trabajo.

*h) Pequeñas y medianas empresas*

Se mantendrán y mejorarán las guías de buenas prácticas disponibles en este ámbito.

*i) Seguridad vial laboral*

Se elaborará un vídeo de sensibilización sobre buenas prácticas en la conducción de patinetes.

*j) Generación de cultura preventiva*

Se desarrollará una guía de buenas prácticas para la generación de cultura preventiva en las organizaciones.

*k) Difusión del enfoque Visión Cero daños en la salud relacionados con el trabajo*

Se desarrollará una guía de buenas prácticas para la mejora del bienestar organizacional en las pequeñas y medianas empresas.

- **Difusión de las buenas prácticas**

Por su propia naturaleza, las buenas prácticas están concebidas para ser compartidas con el mayor número de implicados que puedan adoptarlas.

De entre las características funcionales de las buenas prácticas, en el ámbito de la prevención destacan las relativas a su valor pedagógico y de ejemplaridad, las cuales están estrechamente relacionadas con la necesidad de su difusión.

La difusión de las buenas prácticas se realizará en base a los siguientes principios, actividades y técnicas.

En su caso, se actuará para promover la implantación de las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias para el control de pandemias en los lugares de trabajo.

- ✓ **Máximo alcance de la difusión**

Se informará y sensibilizará a colectivos lo más amplios posibles, entre el total de destinatarios, potenciando para ello el uso de las nuevas tecnologías de la información, en especial a través del Portal de prevención de riesgos laborales de la Mutua.

Para lograr una amplia difusión, las buenas prácticas se concretarán y difundirán a través de recursos electrónicos: e-documentación, vídeos, acciones multimedia interactivas (e-learning), aplicativos informáticos, contenidos en redes sociales, Apps y videoconferencias. Se ampliará la dotación de vídeos con nuevos títulos, en particular los orientados a información y sensibilización en hábitos saludables.

Cada dos años se publica en soporte papel y se difunde en soporte electrónico la monografía que recoge los casos de buenas prácticas finalistas y premiadas de los Premios Asepeyo Antoni Serra Santamans .

En determinados ámbitos se desarrollarán campañas preventivas específicas, que incluirán recursos adecuados para la difusión. Se desarrollarán y lanzarán dos campañas preventivas dedicadas específicamente a la calidad de aire interior y agentes biológicos.

- **Unidad móvil para la realización de talleres itinerantes**

Se llevarán a cabo talleres itinerantes para la promoción de los programas del plan de actividades preventivas y la difusión de buenas prácticas en prevención de riesgos laborales a través de una Unidad móvil expositora ideada específicamente a tal efecto. En su caso, se tendrá en consideración la implantación de las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias para el control de pandemias en los lugares de trabajo.

En los talleres itinerantes se difundirán las buenas prácticas elaboradas por la Mutua poniendo especial énfasis en los aspectos de sensibilización preventiva al empresario, a sus órganos de dirección y a los mandos intermedios.

Para la realización de los talleres se utilizará una Unidad móvil expositora, o vehículo automotor itinerante disponible a tal efecto. La función de la unidad móvil será:

Transportar y utilizar en su interior equipos y unidades demostrativas y de sensibilización hasta ahora únicamente disponibles en los servicios centrales de la Mutua.

Una vez estacionada la unidad y tras una sencilla adaptación de sus elementos, constituir en sí misma el espacio donde se desarrollarán los talleres, logrando así la máxima cercanía a los centros de trabajo de las empresas asociadas.

Si bien en los talleres se difundirán buenas prácticas preventivas de cualquiera de los ámbitos indicados anteriormente en el presente plan -puntos de a) a la k) del apartado anterior "Elaboración de las buenas prácticas"-, se prestará especial atención a los aspectos de investigación, desarrollo e innovación, como son las nuevas tecnologías, tratamiento de riesgos emergentes, digitalización y uso de elementos para la simulación y la gamificación para la sensibilización.

#### ✓ Difundir para sensibilizar

Por razones de eficacia preventiva, la finalidad principal de la difusión de las buenas prácticas será la educación y sensibilización de los destinatarios en cada uno de los ámbitos tratados, y ello de acuerdo con el art. 2.1. R.D. 860/2018.

La mejora de los conocimientos, a través de la divulgación e información, es una de las finalidades de la difusión, y debería ser considerada como un paso necesario en el objetivo de mejorar el desempeño de los directivos, supervisores y trabajadores de la empresa.

Se utilizarán equipos y elementos demostrativos y de sensibilización con los que los destinatarios de las buenas prácticas podrán interactuar. Entre los equipos destacan los siguientes:

#### Sectores y actividades con mayor riesgo

- Simuladores y comprobadores de instalaciones y equipos de baja tensión.
- Equipos didácticos para sensibilizar frente al riesgo eléctrico.
- Tubos Hartman de demostraciones de explosiones de polvo.
- Maquetas de sensibilización frente a los humos de incendio.
- Escalas verticales con sistema anticaída, maniquís, pórticos de rescate, EPI.
- Fotómetro.

#### Trastornos musculoesqueléticos

- Exoesqueletos para la reducción de la carga física y evitar sobreesfuerzos.
- Tecnología de captura de movimiento humano aplicada a la prevención de trastornos musculoesqueléticos en el trabajo.

#### Sustancias peligrosas

- Equipos para comprobar la eficacia de los equipos de protección respiratoria.
- Tecnología de sincronización de imágenes y datos de exposición de agentes químicos.
- Medidores de CO<sub>2</sub>, temperatura y humedad relativa para demostraciones sobre ventilación y calidad de aire, de especial aplicación en la sensibilización sobre la necesidad de disponer de condiciones adecuadas para la prevención de enfermedades respiratorias, especialmente en el ámbito de la ventilación.
- Monitores de lectura directa en tiempo real de amianto.
- Equipos de medición de formaldehído y ozono.
- Medidor de radón y radiómetro.

#### Trabajadores vulnerables y colectivos específicos

- Sistema de localización de foco de ruido.
- Medidor de índice de interlocución.

#### Riesgos emergentes y nuevas tecnologías

- Drones para el trabajo en espacios confinados.
- Simuladores de drones.

#### Seguridad vial laboral

- Simuladores de conducción
- Gafas de simulación de alcoholemia y drogadicción



✓ Desarrollo e innovación

Se llevarán a cabo actividades de desarrollo e innovación también en las actividades de difusión (art. 2.1. R.D. 860/2018), como son el uso de tecnologías de realidad virtual y de realidad aumentada para la difusión de buenas prácticas. Se ampliará la dotación de esta última con equipos y módulos nuevos.

✓ Integración en los procesos de la empresa

En lo posible, y atendiendo al ámbito tratado en las buenas prácticas, se elaborarán recursos para que la empresa pueda integrarlos a su sistema o plan de prevención.

Se tendrán en cuenta las necesidades de la empresa para la difusión de las buenas prácticas entre los trabajadores, como son los recursos para ser utilizados por los supervisores para la mejora del comportamiento de sus trabajadores, especialmente a través de folletos, cartelería, avisos, advertencias y material para impartir charlas de seguridad sobre las prácticas de trabajo seguras.

En ningún caso las actividades preventivas a realizar por las mutuas podrán suponer la sustitución de las empresas en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (art. 5.1 del R.D. 860/2018).

✓ Recursos de apoyo a las acciones de asesoramiento

Las buenas prácticas elaboradas y los recursos desarrollados para su difusión se utilizarán en los programas de asesoramiento del presente Plan, como recurso para informar y sensibilizar a las empresas sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas, en particular en el transcurso de las visitas a la empresa.



## Anexo A. Divisiones de actividades incluidas en el anexo I de la Resolución de 12 de julio de 2023

### Divisiones

- 01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas
- 02 Silvicultura y explotación forestal
- 03 Pesca y acuicultura
- 08 Otras industrias extractivas
- 10 Industria de la alimentación
- 16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
- 20 Industria química
- 22 Fabricación de productos de caucho y plásticos
- 23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos
- 25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
- 28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
- 31 Fabricación de muebles
- 33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo
- 38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
- 41 Construcción de edificios
- 42 Ingeniería civil
- 43 Actividades de construcción especializada
- 45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas
- 46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas
- 47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas
- 49 Transporte terrestre y por tubería
- 52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte
- 53 Actividades postales y de correos
- 55 Servicios de alojamiento
- 56 Servicios de comidas y bebidas
- 77 Actividades de alquiler
- 78 Actividades relacionadas con el empleo
- 81 Servicios a edificios y actividades de jardinería
- 82 Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas
- 84 Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria
- 85 Educación
- 93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento
- 97 Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico



## Anexo B. Divisiones de actividad y sectores de actividad incluidos en los anexos I y II de la Resolución de 12 de julio de 2023

### Código

#### EP

- 01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas
- 02 Silvicultura y explotación forestal
- 03 Pesca y acuicultura
- 08 Otras industrias extractivas
- 10 Industria de la alimentación
- 16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
  - 1812 Otras actividades de impresión y artes gráficas
- 22 Fabricación de productos de caucho y plásticos
- 23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos
  - 2410 Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
  - 2454 Fundición de otros metales no féreos
- 25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
  - 2711 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
  - 2751 Fabricación de electrodomésticos
- 28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
  - 2910 Fabricación de vehículos de motor
  - 2932 Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor
  - 3030 Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria
- 31 Fabricación de muebles
- 33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo
- 36 Captación, depuración y distribución de agua
- 38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
- 41 Construcción de edificios
- 42 Ingeniería civil
- 43 Actividades de construcción especializada
- 45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas
- 46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas
- 47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas
- 49 Transporte terrestre y por tubería
- 52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte
- 55 Servicios de alojamiento
- 56 Servicios de comidas y bebidas

77 Actividades de alquiler

78 Actividades relacionadas con el empleo

7820 Actividades de las empresas de trabajo temporal

81 Servicios a edificios y actividades de jardinería

84 Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria

85 Educación

8610 Actividades hospitalarias

8710 Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados sanitarios

8812 Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad

93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento

97 Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico

## Cuadros 1 a 6

Cuadro 1. Recursos económicos.

Cuadro 2. Estimación de programas y actividades.

Cuadro 3. Estimación de actividades de los apartados 1º.1.a) y b) de la Resolución de 12 de julio de 2023.

Cuadro 4. Estimación de actividades del apartado 1º.1.c) de la Resolución de 12 de julio de 2023.

Cuadro 5. Programa para el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales (apartado 1º.5 de la Resolución de 12 de julio de 2023).

Cuadro 6. Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales (apartado 1º.6 de la Resolución de 12 de julio de 2023).

**CUADRO 1 - RECURSOS ECONÓMICOS**

ENTIDAD: ASEPEYO

M.C.S.S. Nº: \_\_\_\_\_ 151

**PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2024  
(Previsiones)**

Gastos según clasificación económica	Programa presupuestario de higiene y seguridad en el trabajo. Crédito disponible previsto para 2024 (importes en euros)
Capítulo 1 (gastos de personal)	4.675.980
Capítulo 2 (gastos corrientes en bienes y servicios)	2.019.040
Capítulo 3 (gastos financieros)	1.000
Capítulo 6 (inversiones reales)	647.410
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>7.343.430</b>

Gastos según clasificación económica	Dedicación estimada de créditos disponibles en 2024 para el desarrollo del plan de actividades preventivas de la Resolución de 12 de julio de 2023 (importes en euros)						
	Actividades del apartado 1º.1	Actividades del apartado 1º.2	Actividades del apartado 1º.3	Actividades del apartado 1º.4	Actividades del apartado 1º.5	Actividades del apartado 1º.6	Crédito disponible previsto para 2024
Capítulo 1 (gastos de personal)	1.074.493	398.833	126.213	61.424	490.758	2.524.259	4.675.980
Capítulo 2 (gastos corrientes en bienes y servicios)	463.955	172.212	54.497	26.522	211.904	1.089.949	2.019.040
Capítulo 3 (gastos financieros)	230	85	27	13	105	540	1.000
Capítulo 6 (inversiones reales)	148.768	55.220	17.475	8.504	67.948	349.495	647.410
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>1.687.446</b>	<b>626.350</b>	<b>198.212</b>	<b>96.463</b>	<b>770.715</b>	<b>3.964.243</b>	<b>7.343.430</b>



**CUADRO 2 - ESTIMACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES**

ENTIDAD: ASEPEYO \_\_\_\_\_  
M.C.S.S. N°: \_\_\_\_\_ 151

**PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2024  
(Previsiones)**

**Resumen de empresas y trabajadores autónomos destinatarios de los programas y actividades del plan**

Programas y actividades	Empresas de hasta 25 trabajadores			Empresas de 26 a 49 trabajadores			Empresas de 50 ó más trabajadores			de trabajadores autónomos destinatarios del program					
	N° de empresas destinatarias del programa	N° de trabajadores afectados		N° de empresas destinatarias del programa	N° de trabajadores afectados		N° de empresas destinatarias del programa	N° de trabajadores afectados		Mujeres	Hombres	Total			
		Mujeres	Hombres		Total	Mujeres		Hombres	Total				Mujeres	Hombres	Total
Apartado 1º.1 de la Resolución de 12 de julio de 2023	1.405	6.122	7.925	14.047	383	5.240	8.168	13.409	766	188.457	194.643	383.100	-	-	-
Apartado 1º.2 de la Resolución de 12 de julio de 2023	521	2.272	2.942	5.214	142	1.945	3.032	4.977	284	69.952	72.248	142.200	4	6	10
Apartado 1º.3 de la Resolución de 12 de julio de 2023	165	719	931	1.650	45	616	959	1.575	90	22.137	22.863	45.000	55	95	150
Apartado 1º.4 de la Resolución de 12 de julio de 2023	80	350	453	803	22	300	467	767	44	10.773	11.127	21.900	-	-	-
Apartado 1º.5 de la Resolución de 12 de julio de 2023	642	2.796	3.620	6.416	175	2.393	3.731	6.124	350	86.075	88.900	174.975	4	6	10
Apartado 1º.6 de la Resolución de 12 de julio de 2023	3.300	14.382	18.618	33.000	900	12.310	19.190	31.500	1.800	442.735	457.265	900.000	166	289	455
Total (*)	4.890	21.314	27.590	48.904	1.334	18.243	28.438	46.681	2.667	656.103	677.637	1.333.740	183	318	500

**NOTA:**

(\*) Este total no se refiere a la suma del número de empresas o de trabajadores consignado en los apartados anteriores de este cuadro. Se consignará el número total de empresas o de trabajadores autónomos que se prevea que vayan a ser destinatarios de alguna actividad de alguno de los apartados anteriores, así como el número de los trabajadores de aquellas empresas afectados por el desarrollo de alguna de esas actividades. En el caso de que una misma empresa o un mismo trabajador autónomo se prevea que vaya a ser destinatario de actividades de más de un apartado, a efectos de cumplimentar este total se computará solamente como una empresa, con sus correspondientes trabajadores afectados, o un trabajador autónomo.

**Total de empresas asociadas y trabajadores por cuenta propia o autónomos adheridos a 31 de diciembre de 2023**

N° total de empresa asociadas a la mutua	Empresas de hasta 25 trabajadores			N° total de empresa asociadas a la mutua	Empresas de 26 a 49 trabajadores			N° total de empresa asociadas a la mutua	Empresas de 50 ó más trabajadores			abajadores por cuenta propia o autónomos adheridos		
	N° de trabajadores		Total		N° de trabajadores		Total		N° de trabajadores		Total	Mujeres	Hombres	Total
	Mujeres	Hombres			Mujeres	Hombres			Mujeres	Hombres				
253.982	313.548	405.887	719.435	9.748	82.089	127.963	210.052	9.127	771.150	796.460	1.567.610	185.118	322.055	507.173

**CUADRO 3 - ESTIMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS APARTADOS 1º.1.a) y b) DE LA RESOLUCIÓN DE 12 DE JULIO DE 2023, SEGÚN DIVISIONES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ENTIDAD: ASEPEYO  
M.C.S.S. Nº: 151

**PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2024**  
**Actividades de los epígrafes a) y b) del programa del apartado 1º.1 de la Resolución de 12 de julio de 2023**  
**(Previsiones)**

Divisiones de actividad Anexo I (CNAE)	Empresas de hasta 25 trabajadores				Empresas de 26 a 49 trabajadores				Empresas de 50 ó más trabajadores			
	Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados			Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados			Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados		
		Mujeres	Hombres	Total		Mujeres	Hombres	Total		Mujeres	Hombres	Total
43 Actividades de construcción especializada	275	1.199	1.553	2.752	47	649	1.011	1.660	110	26.983	27.869	54.852
41 Construcción de edificios	116	506	656	1.162	35	483	753	1.236	38	9.376	9.683	19.059
49 Transporte terrestre y por tubería	90	393	509	902	33	458	714	1.171	20	4.802	4.960	9.762
01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	37	162	210	372	0	0	0	0	0	0	0	0
46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	132	575	745	1.320	38	521	813	1.334	90	22.181	22.909	45.090
56 Servicios de comidas y bebidas	22	97	126	223	9	127	198	325	20	4.802	4.960	9.762
25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	110	478	619	1.097	31	420	654	1.074	20	4.802	4.960	9.762
47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	94	409	530	939	5	64	99	163	45	10.976	11.336	22.313
84 Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	0	0	0	0	0	0	0	0	38	9.376	9.683	19.059
81 Servicios a edificios y actividades de jardinería	22	97	126	223	7	102	159	260	38	9.376	9.683	19.059
03 Pesca y acuicultura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	75	328	425	753	14	191	297	488	6	1.372	1.417	2.789
10 Industria de la alimentación	46	199	257	456	20	267	416	683	33	8.004	8.266	16.270
97 Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
02 Silvicultura y explotación forestal	15	65	84	149	0	0	0	0	0	0	0	0
16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	31	134	173	307	9	127	198	325	20	4.802	4.960	9.762
85 Educación	7	32	42	74	7	102	159	260	33	8.004	8.266	16.270
23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos	37	162	210	372	17	229	357	586	13	3.201	3.306	6.508
42 Ingeniería civil	11	49	63	112	9	127	198	325	6	1.372	1.417	2.789
52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte	26	113	147	260	7	102	159	260	38	9.376	9.683	19.059
55 Servicios de alojamiento	0	0	0	0	2	25	40	65	13	3.201	3.306	6.508
78 Actividades relacionadas con el empleo	11	49	63	112	2	25	40	65	33	8.004	8.266	16.270
93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	15	65	84	149	2	25	40	65	6	1.372	1.417	2.789
28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	22	97	126	223	17	229	357	586	13	3.201	3.306	6.508
71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	7	32	42	74	4	51	79	130	13	3.087	3.188	6.275
38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	11	49	63	112	2	25	40	65	13	3.201	3.306	6.508
20 Industria química	7	32	42	74	4	51	79	130	13	3.087	3.188	6.275
33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo	53	231	299	530	7	102	159	260	20	4.802	4.960	9.762
22 Fabricación de productos de caucho y plásticos	26	113	147	260	7	102	159	260	13	3.201	3.306	6.508
82 Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	2	8	10	19	4	51	79	130	7	1.601	1.653	3.254
31 Fabricación de muebles	15	65	84	149	2	25	40	65	0	0	0	0
08 Otras industrias extractivas	11	49	63	112	12	165	258	423	0	0	0	0
53 Actividades postales y de correos	2	8	10	19	4	51	79	130	7	1.601	1.653	3.254
77 Actividades de alquiler	15	65	84	149	5	64	99	163	0	0	0	0
Resto de divisiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>1.345</b>	<b>5.863</b>	<b>7.590</b>	<b>13.453</b>	<b>363</b>	<b>4.959</b>	<b>7.731</b>	<b>12.690</b>	<b>712</b>	<b>175.162</b>	<b>180.911</b>	<b>356.074</b>

**CUADRO 4 - ESTIMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL APARTADO 1º.1.c) DE LA RESOLUCIÓN DE 12 DE JULIO DE 2023, SEGÚN SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ENTIDAD: ASEPEYO  
M.C.S.S. Nº: 151

**PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2024**  
**Actividades del epígrafe c) del programa del apartado 1º.1 de la Resolución de 12 de julio de 2023**  
**(Previsiones)**

Sector de actividad (CNAE)	Código del cuadro de enfermedades destinatarias del programa	Empresas de hasta 25 trabajadores			Empresas de 26 a 49 trabajadores			Empresas de 50 ó más trabajadores						
		Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados			Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados			Nº de empresas destinatarias del programa	Nº de trabajadores afectados			
			Mujeres	Hombres	Total		Mujeres	Hombres	Total		Mujeres	Hombres	Total	
<b>Grupo 1. Enfermedades profesionales causadas por agentes</b>														
3030 - Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria	1M0101				0				0					0
4333 - Revestimiento de suelos y paredes	1M0101				0				0					0
<b>Grupo 2. Enfermedades profesionales causadas por agentes físicos</b>														
1011 - Procesado y conservación de carne	2D0201	1	4	6	10	1	14	21	35	5	1.230	1.270	2.500	0
1012 - Procesado y conservación de volatería	2D0201				0				0					0
1013 - Elaboración de productos cárnicos y de volatería	2D0201				0	1	14	21	35	3	738	762	1.500	0
1089 - Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.	2D0201				0				0					0
1812 - Otras actividades de impresión y artes gráficas	2D0201				0				0					0
2313 - Fabricación de vidrio hueco	2D0201				0				0					0
2410 - Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones	2D0201	1	4	6	10				0					0
2454 - Fundición de otros metales no ferreos	2D0201				0	1	14	21	35	3	738	762	1.500	0
2550 - Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos	2D0201				0				0					0
2711 - Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	2D0201				0	1	14	21	35	1	246	254	500	0
2751 - Fabricación de electrodomésticos	2D0201				0				0					0
2830 - Fabricación de maquinaria agraria y forestal	2D0201				0				0					0
2910 - Fabricación de vehículos de motor	2D0201				0				0	1	246	254	500	0
2932 - Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para	2D0201	1	4	6	10				0	7	1.722	1.778	3.500	0
4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con	2D0201				0				0	7	1.722	1.778	3.500	0
4729 - Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados	2D0201				0				0					0
5210 - Depósito y almacenamiento	2D0201				0				0					0
8121 - Limpieza general de edificios	2D0201	1	4	6	10				0					0
8812 - Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con	2D0201				0				0					0
<b>Grupo 3. Enfermedades profesionales causadas por agentes</b>														
8411 - Actividades generales de la Administración Pública	3A0101				0				0					0
8610 - Actividades hospitalarias	3A0101				0				0	1	246	254	500	0
8731 - Asistencia en establecimientos residenciales para personas	3A0101				0				0					0
<b>Grupo 4. Enfermedades causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidos en otros apartados</b>														
2370 - Corte, tallado y acabado de la piedra	4A0102				0	2	27	43	70	2	492	508	1.000	0
<b>Grupo 5. Enfermedades profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros apartados</b>														
8610 - Actividades hospitalarias	5D0101				0				0					0
8710 - Asistencia en establecimientos residenciales con cuidados	5D0101				0				0					0
<b>Grupo 6. Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinógenos</b>														
3600 - Captación, depuración y distribución de agua	6A0108				0				0					0
4322 - Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire	6A0106				0				0					0
4399 - Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p.	6A0101				0				0					0
4910 - Transporte interurbano de pasajeros por ferrocarril	6A0208				0				0					0
4910 - Transporte interurbano de pasajeros por ferrocarril	6A0304				0				0					0
4910 - Transporte interurbano de pasajeros por ferrocarril	6A0309				0				0					0
4941 - Transporte de mercancías por carretera	6A0301				0				0					0
<b>Total (*)</b>		<b>4</b>	<b>17</b>	<b>23</b>	<b>40</b>	<b>6</b>	<b>82</b>	<b>128</b>	<b>210</b>	<b>30</b>	<b>7.379</b>	<b>7.621</b>	<b>15.000</b>	

**NOTA:**

(\*) Este total no se refiere a la suma del número de empresas y de trabajadores consignado en los apartados anteriores de este cuadro. Se consignará el número total de empresas y de trabajadores que se prevea que vayan a ser destinatarios de las actividades de este apartado por concurrir el requisito de haberse declarado alguna enfermedad profesional causada por alguno de los agentes indicados. Es decir, en el caso de que en una misma empresa se hayan declarado enfermedades profesionales causadas por más de un agente, a efectos de cumplimentar este total se computará solamente una vez.

**CUADRO 5 - PROGRAMA PARA EL CONTROL Y, EN SU CASO, REDUCCIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES (apartado 1º.5 de la Resolución de 12 de julio de 2023)**

ENTIDAD: ASEPEYO \_\_\_\_\_  
M.C.S.S. Nº: \_\_\_\_\_ 151

**PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2024  
(Previsiones)**

Programas y actividades	Empresas de hasta 25 trabajadores									
	Nº de empresas del programa	Nº de trabajadores afectados			Nº de accidentes de trabajo con baja en 2023			Nº de enfermedades profesionales con baja en 2023		
		Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
Empresas contempladas en el apartado 1º.5 de la Resolución de 12 de julio de 2023, pertenecientes a las divisiones de actividad del anexo I	269	1.344	1.740	3.084	135	175	310	7	10	17
Empresas contempladas en el apartado 1º.5 de la Resolución de 12 de julio de 2023, pertenecientes a los sectores de actividad del anexo II	23	129	167	296	13	17	30	5	6	11

Programas y actividades	Empresas de 26 a 49 trabajadores									
	Nº de empresas del programa	Nº de trabajadores afectados			Nº de accidentes de trabajo con baja en 2023			Nº de enfermedades profesionales con baja en 2023		
		Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
Empresas contempladas en el apartado 1º.5 de la Resolución de 12 de julio de 2023, pertenecientes a las divisiones de actividad del anexo I	175	2.582	4.024	6.606	205	320	525	9	13	22
Empresas contempladas en el apartado 1º.5 de la Resolución de 12 de julio de 2023, pertenecientes a los sectores de actividad del anexo II	19	291	454	745	21	34	55	2	4	6

Programas y actividades	Empresas de 50 ó más trabajadores									
	Nº de empresas del programa	Nº de trabajadores afectados			Nº de accidentes de trabajo con baja en 2023			Nº de enfermedades profesionales con baja en 2023		
		Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
Empresas contempladas en el apartado 1º.5 de la Resolución de 12 de julio de 2023, pertenecientes a las divisiones de actividad del anexo I	791	207.994	214.821	422.815	7.617	7.868	15.485	525	543	1.068
Empresas contempladas en el apartado 1º.5 de la Resolución de 12 de julio de 2023, pertenecientes a los sectores de actividad del anexo II	138	33.950	35.064	69.014	1.358	1.403	2.761	123	127	250

**CUADRO 6 - ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LAS CONTINGENCIAS PROFESIONALES**

ENTIDAD: ASEPEYO

M.C.S.S. N°: \_\_\_\_\_ 151

**PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS 2024  
(Previsiones)**

Ámbitos de actuación	N° de estudios (1)	N° de códigos de buenas prácticas (2)
a) Sectores y actividades con mayor riesgo	1	1
b) Trastornos musculoesqueléticos		
c) Sustancias peligrosas	1	
d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos		2
e) Factores organizativos y psicosociales		1
f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías		1
g) Hábitos saludables en el entorno laboral		2
h) Pequeñas y medianas empresas		
i) Seguridad vial laboral	1	
j) Generación de cultura preventiva		1
k) Difusión del enfoque Visión Cero daños en la salud relacionados con el trabajo		1
Otros	1	
Total	4	9

(1) Se adjuntará relación en la que se identifiquen y describan brevemente, para cada ámbito de actuación, los estudios, análisis, procedimientos, etc. a realizar.

(2) Se adjuntará relación en la que se identifiquen y describan brevemente, para cada ámbito de actuación, los códigos de buenas prácticas a realizar.

